



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0072972023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023-MPCH/A

Chota, 16 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

El Informe N° 013-2023-MPCH-OGA/ORH, de fecha 06 de febrero del 2023; el Informe N° 040-2023-MPCH-OGA, de fecha 07 de febrero de 2023; el Informe N° 0039-2023-DGPP/MPCH, de fecha 13 de febrero de 2023; el Oficio N° 052-2023-MPCH-OGA, de fecha 13 de febrero del 2023; el Informe Legal N° 0065-2023-MPCH/OGA, de fecha 14 de febrero de 2023; Proveído N° 00729 de Gerencia Municipal, de fecha 15 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

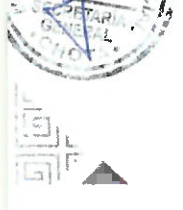
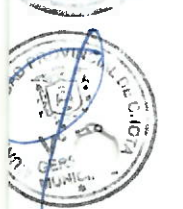
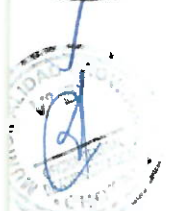
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en cuanto a la incorporación de personal CAS de confianza; es de indicarse que, solo procederá respecto a favor de aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción, conforme a lo previsto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales.

"PRIMERA. - Contratación de personal directivo

El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad».

Que, el numeral 2, artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula al Empleado de Confianza como, "aquel que desempeña cargos de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad"; de lo cual debe manifestarse que según lo vertido en el Informe N° 0039-2023-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DGPP/MPCH, emitido por el Director General de Planificación y Presupuesto de la Entidad, las 16 plazas consideradas como CAS Confianza, las mismas que se pretenden formalizar y registrar en el aplicativo AIRHSP, se encuentran establecidas y asignadas dentro del CAP Provisional, y no superan el porcentaje (5%) establecido por la acotada norma;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que: "ningún funcionario o servidor público que presta servicios al estado, bajo cualquier forma o modalidad contractual, y régimen laboral, con excepción del presidente de la república, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público (...)"

Que, la Directiva N° 001-2016-EF-53.01, dispone que, "para el Registro de datos en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público, las entidades deberán contar con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el referido aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPCH, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P, de la Unidad Ejecutora 300578: Municipalidad Provincial de Chota, vigente a la fecha; siendo que, el mencionado CAP Provisional, cuenta con plazas previstas para cargos de confianza; asimismo, mediante Informe Técnico N° 000114-2021-SERVIR-GDSRH, el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, otorga opinión técnica favorable respecto a la propuesta de CAP Provisional de la MPCH, en el marco de las funciones que le asiste a la GDSRH, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; para lo cual además, manifiesta que la 56 propuesta de CAP Provisional de la MPCH, se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada por su ROF; y, con los cargos estructurales aprobados en MCC, guardando coherencia en la clasificación y codificación; de igual modo, indica que el citado CAP Provisional, respeta los límites establecidos para el número de cargos de confianza, Directivo Superior y Directivo Superior de libre Designación y Remoción, según lo dispone la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y, Decreto Supremo N° 084-2016-PCM; proponiendo 16 cargos SP-DS y 16 cargos con clasificación EC; no obstante, es menester precisar que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad;

Que, la Municipalidad Provincial de Chota, ha efectuado un proceso de aprobación del CAP Provisional de manera adecuada, y como consecuencia ha obtenido la opinión técnica favorable del ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, es posible determinar que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales; la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la LSC establecen para dichas categorías;

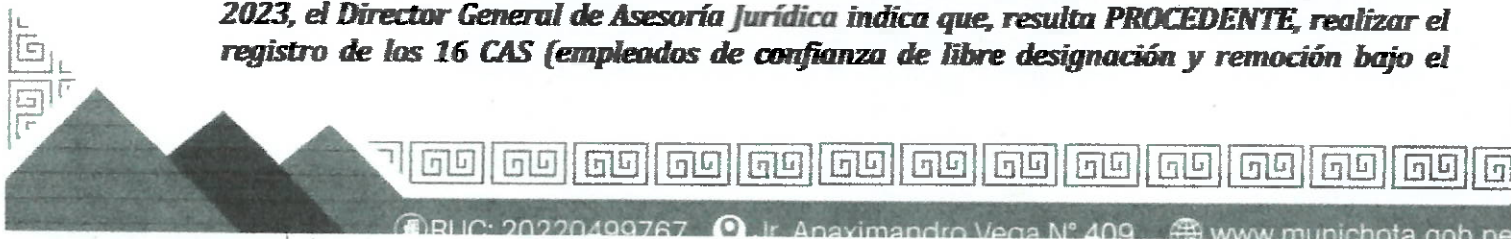
Que, mediante Informe N°013-2023-MPCH-OGA/ORH, de fecha 06 de febrero del 2023, el Director de Recursos Humanos de la MPCH, hace de conocimiento, que se necesita de un presupuesto de S/946, 315.45, para financiar la planilla del personal administrativo que ya viene laborando; así como, para solicitar la creación de 16 registros CAS-Funcionario de Confianza, al 31 de diciembre del presente año. Asimismo, comunica que es necesario que la Unidad Ejecutora 300578 Municipalidad Provincial de Chota, solicite a la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, la creación de 16 registros de plazas CAS, para funcionarios de confianza, los mismos que permitirán el normal desarrollo de las actividades en la administración pública; en virtud de lo cual solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chota, emita el informe técnico y de disponibilidad presupuestal mediante el cual se demuestre el financiamiento, tanto para el pago de la planilla, financiado a través de la meta 035-Gestión de Recursos Humanos, fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de los trabajadores administrativos que ya viene laborando, como también para la creación de 16 registros CAS, Funcionales solicitados, los mismos que tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año y este a su vez a la Dirección General de Recursos Humanos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

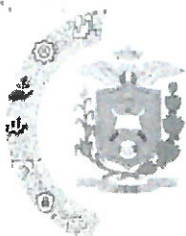
Que, mediante Informe N° 040-2023-MPCH-OGA, de fecha 07 de febrero de 2023, el Administrador de la Entidad, solicita la emisión de la certificación presupuestal necesaria; a fin, de que se efectué la creación de dieciséis (16) registros CAS, según las plazas previstas en el CAPP;

Que, mediante Informe N° 0039-2023-DGPP/MPCH, de fecha 13 de febrero del año en curso, el Director General de Planificación y Presupuesto de la Entidad, manifiesta, "vista la documentación de sustento, no se supera el porcentaje establecido por Ley, además dichas plazas están establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la Entidad. Asimismo, indica que, vista la tabla 02 del Informe N° 013-2023-MPCH-OGA/ORH, la remuneración mensual no supera las seis (06) unidades de ingreso del sector público vigente, por lo tanto, no se está infringiendo lo establecido por norma. Por lo que teniendo en cuenta lo descrito y la documentación de sustento que forma parte del expediente, se cuenta con disponibilidad presupuestal por lo que se ha emitido la certificación presupuestal N° 205, para el trámite respectivo";

Que, con Oficio N° 052-2023-MPCH-OGA, de fecha 13 de febrero del 2023, el Director General de Administración de la Entidad solicita a la Dirección General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto de los detallado precedentemente;

Que, mediante Informe Legal N° 0065-2023-MPCH/OGA, de fecha 14 de febrero de 2023, el Director General de Asesoría Jurídica indica que, resulta PROCEDENTE, realizar el registro de los 16 CAS (empleados de confianza de libre designación y remoción bajo el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en el AIRHSP; toda vez que, dichas plazas han sido debidamente consideradas en el CAP Provisional de la Entidad, no se está excediendo del porcentaje máximo del 5% en cargos de confianza, el monto de las remuneraciones no supera las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público y, efectivamente se cuenta con la disponibilidad presupuestal, necesaria;

Que mediante Proveedor N° 000729, de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el expediente administrativo respecto del registro de 16 CAS funcionarios de confianza en el AIRHSP, indicando proyectar resolución;

Que, de la revisión de la documentación y de los informes técnicos, se ha podido verificar que las remuneraciones no sobrepasan las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público; toda vez que, el Decreto Supremo N° 106-2022-PCM, en su artículo 1°, referido al Monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2023, dispone: "Fíjese en S/ 2 600,00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2023"; cumpliendo con ello, a cabalidad con las disposiciones que la norma nos exige;

Que, de lo expuesto, se colige que, efectivamente se está cumpliendo con las exigencias y requisitos que la norma nos ha requerido a efectos de poder realizar el registro de los 16 CAS (empleados de confianza de libre designación y remoción bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en el AIRHSP; toda vez que, dichas plazas han sido debidamente consideradas en el CAP Provisional de la Entidad, no se está excediendo del porcentaje máximo del 5% en cargos de confianza, el monto de las remuneraciones no supera las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público y, efectivamente se cuenta con la disponibilidad presupuestal, necesaria para tal fin;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación de **16 Registros CAS** (empleados de confianza de libre designación y remoción bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057) en el **AIRHSP**; toda vez que, dichas plazas han sido debidamente consideradas en el CAP Provisional de la Entidad; conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TABLA N° 02: CREACIÓN DE REGISTROS CAS - FUNCIONARIOS DE CONFIANZA									
N° PEA	META	N° REGISTRO CAPP	DENOMINACION	REMUNERACION MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	AGUINALDO	REMUNERACION FEBRERO - DICIEMBRE	ESSALUD FEBRERO - DICIEMBRE	TOTAL
1	META: 35	006	GERENCIA MUNICIPAL	6,000.00	540	600	66,000.00	5940	72,540.00
1	META: 35	186	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	5,000.00	450	600	55,000.00	4950	60,550.00
1	META: 35	053	GERENTE DE CONTROL Y DESARROLLO URBANO-RURAL	5,000.00	450	600	55,000.00	4950	60,550.00
1	META: 35	103	GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL	5,000.00	450	600	55,000.00	4950	60,550.00
1	META: 35	130	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	5,000.00	450	600	55,000.00	4950	60,550.00
1	META: 35	165	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	5,000.00	450	600	55,000.00	4950	60,550.00
1	META: 35	073	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	5,000.00	450	600	55,000.00	4950	60,550.00
1	META: 35	002	SECRETARIO GENERAL	5,000.00	450	600	55,000.00	4950	60,550.00
1	META: 35	075	SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES	4,500.00	405	600	49,500.00	4455	54,555.00
1	META: 35	039	DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO	4,500.00	405	600	49,500.00	4455	54,555.00
1	META: 35	033	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	4,500.00	405	600	49,500.00	4455	54,555.00
1	META: 35	021	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	4,500.00	405	600	49,500.00	4455	54,555.00
1	META: 35	036	DIRECTOR DE TESORERIA	4,500.00	405	600	49,500.00	4455	54,555.00
1	META: 35	019	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	5,000.00	450	600	55,000.00	4950	60,550.00
1	META: 35	011	DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	5,000.00	450	600	55,000.00	4950	60,550.00
1	META: 35	012	DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	5,000.00	450	600	55,000.00	4950	60,550.00
COSTEO DE REGISTROS AL 31 DE DICIEMBRE									950,815.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chota, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc:
 - Alcaldía Provincial
 - Gerencia Municipal
 - Asesoría jurídica
 - Dirección General de Administración
 - Recursos Humanos
 - Interesados
 - Archivo SG - MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
 ALCALDE